



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Oficina General de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075 -2023-OGAF/MDMP

Mi Perú, 26 de Mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 00769-2023-OLSG-OGAF/MDMP, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, Memorando de CCP N° 0161-2023-MDMP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00446-2023-OLSG-OGAF/MDMP, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, Memorandum N° 001-2023-MDMP/GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 076-2023/MDMP-GODU-SGOPU, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2023-MDMP, de fecha 16 de marzo del 2023, se delegó en la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad de *"3. Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimiento de selección y/o modalidad de selección, incluidos los expedientes de contratación de las Contrataciones Directas."*

Que, todo procedimiento de contratación sujeto al ámbito de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, requiere previo a su convocatoria, que el Expediente de Contratación, se encuentre aprobado.

Que, el Reglamento de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 29. Requerimiento (...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)"

"Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)"

"Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)"

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección. Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante Memorandum N° 001-2023-MDMP/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Informe N° 076-2023/MDMP-GODU-SGOPU, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, donde se requiere la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO, ENTRE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, VEREDA S/N, VEREDA 11 Y VEREDA 171; DEL SECTOR I, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2557432, adjuntando para tal efecto el FUR y los términos de referencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Oficina General de Administración y Finanzas

Que, la Oficina de Logística y Servicios Generales, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determino el valor referencial de **S/ 874,069.13**, correspondiente al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra, que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 004-2023/MDMP-GODU, siendo que se determinó que corresponde desarrollar una **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** de obra, siendo el sistema de contratación a suma alzada.

Que, mediante Memorando de CCP N° 0161-2023-MDMP/OGPP, de fecha 05 de mayo del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de crédito presupuestario para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO, ENTRE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, VEREDA S/N, VEREDA 11 Y VEREDA 17I; DEL SECTOR I, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2557432**, por el valor referencial de **S/ 874,069.13**, en la Fuente 05 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 074 -2023-OGAF/MDMP, de fecha 25 de mayo del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba la Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para el ejercicio 2023, considerando dentro de los procedimientos incluidos: la Adjudicación Simplificada para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO, ENTRE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, VEREDA S/N, VEREDA 11 Y VEREDA 17I; DEL SECTOR I, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2557432**, por el valor referencial de **S/ 874,069.13**, financiado en la Fuente 05 Recursos Determinados.

Que, mediante Informe N° 00769-2023-OLSG-OGAF/MDMP, de fecha 26 de mayo del 2023, la Oficina de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del expediente de contratación de la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO, ENTRE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, VEREDA S/N, VEREDA 11 Y VEREDA 17I; DEL SECTOR I, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2557432**.

Que, de conformidad por lo dispuesto por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 172 -2023-MDMP, de fecha 16 de marzo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO, ENTRE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, VEREDA S/N, VEREDA 11 Y VEREDA 17I; DEL SECTOR I, DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2557432**.

ARTICULO 2° .- NOTIFICAR a la Oficina de Logística y Servicios Generales, la presente resolución para su conocimiento, y continuación del procedimiento administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

LIC. TIMOTEO MEZA MENDOZA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JULI